



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RESTREPO-VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA DE SECRETARÍA:

Restrepo, Valle del Cauca. Veintiséis (26) de Agosto de 2020.

A Despacho de la señora Juez Memoriales suscritos por el apoderado judicial de la parte demandante *donde allega copia de la página respectiva de la publicación del emplazamiento de las personas DETERMINADAS E INDETERMINADOS* y descorre traslado de las excepciones. Sírvase proveer. RAD-2019-00319-00

JUAN MANUEL VELA ARIAS
Secretario



JUZGADO PROMÍSCUO MUNICIPAL
RESTREPO VALLE DEL CAUCA

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 301

Fecha: veintiocho (28) de Agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso:	DECLARATIVO DE PERTENENCIA
Demandante:	MARINA PIEDRAHITA CASTAÑEDA
Demandado:	JENNY JULIETH ALVAREZ PIEDRAHITA PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS
Radicado:	76-606-40-89-001- <u>2019-00319-00</u> .

Teniendo en cuenta las presentes diligencias y como quiera que la publicación se encuentra surtida en debida forma, se procederá de conformidad con lo preceptuado en el Inciso 5º del Artículo 108 del C.G.P., esto es, ORDENAR su INCLUSIÓN en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS.

En idénticas circunstancias y para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 375 del Código General del Proceso, ord. 7º, literal g, Inc. 5º, el cual reza:

“...y aportadas las fotografías..., el juez ordenará la inclusión del contenido de la valla o del aviso en el REGISTRO NACIONAL DE PROCESOS DE PERTENENCIA que llevará el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas;...”

(Negrita, cursiva, subrayado y mayúscula, con intención).

Situación que no ha acontecido en este sublite, por lo que se hace imperativo proceder a su registro.

En cuanto al memorial por el cual se descorre el traslado de las excepciones de mérito, se glosara el mismo al expediente y se tendrá en cuenta en el momento procesal oportuno.

Por lo anteriormente expuesto el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RESTREPO

J01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-36

Telefax: 2522606



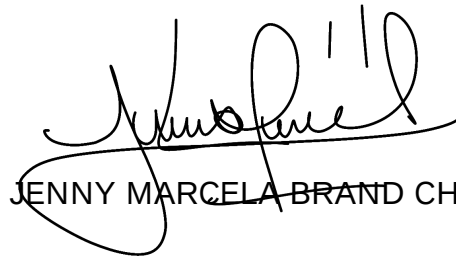
VALLE DEL CAUCA,

RESUELVE:

1. ORDENAR la INCLUSIÓN de la publicación en el REGISTRO NACIONAL de PERSONAS EMPLAZADAS disponible en la página web de la Rama Judicial con relación a LAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS que se crean con derecho a usucapir, por el término de quince días, de conformidad con lo establecido en el inciso 5º del artículo 108 ejusdem.
2. INCLÚYASE el presente proceso en el REGISTRO NACIONAL de PROCESOS de PERTENENCIA, por el término de un (1) mes.
3. Cumplido el anterior término, se procederá a designar Curador-a Ad-litem.
4. GLOSAR al expediente la contestación de la parte demandante a las excepciones de mérito propuestas por la demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


JENNY MARCELA BRAND CHALARCA

kt

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL - RESTREPO V ESTADO CIVIL No. 41 El auto anterior se notifica HOY 28 AGOSTO 2020
 EL SECRETARIO